

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LAS ZONAS
VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR
NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN
AGRÍCOLA Y GANADERO DESIGNADAS EN
CASTILLA Y LEÓN



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

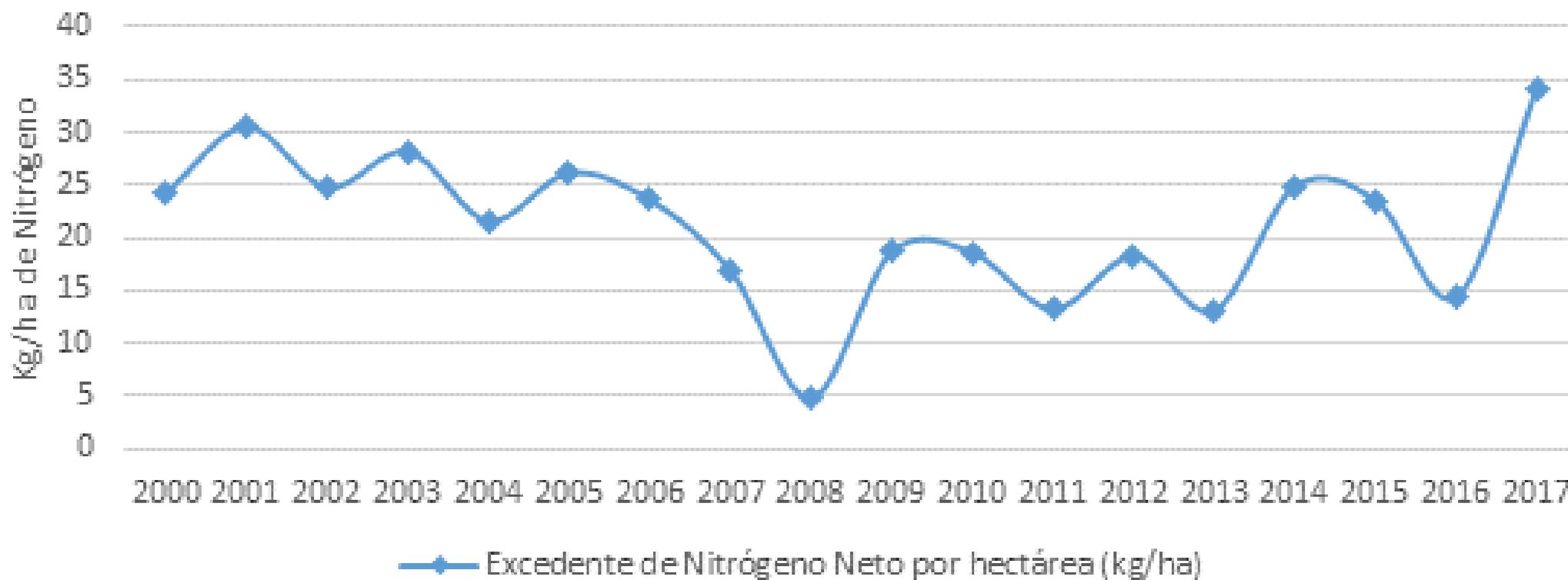
Fundamentalmente se debe:

Al **uso en exceso de fertilizantes orgánicos e inorgánicos**

Esto es un riesgo para el medio ambiente y se precisan iniciativas comunes para controlar los problemas ocasionados.



Evolución del Balance de Nitrógeno por Hectárea en Castilla y León 2000-2017



Evolución del EXCESO de Nitrógeno en Castilla y León 2000-2017. Fuente MAPA

REGLAMENTACIÓN BÁSICA

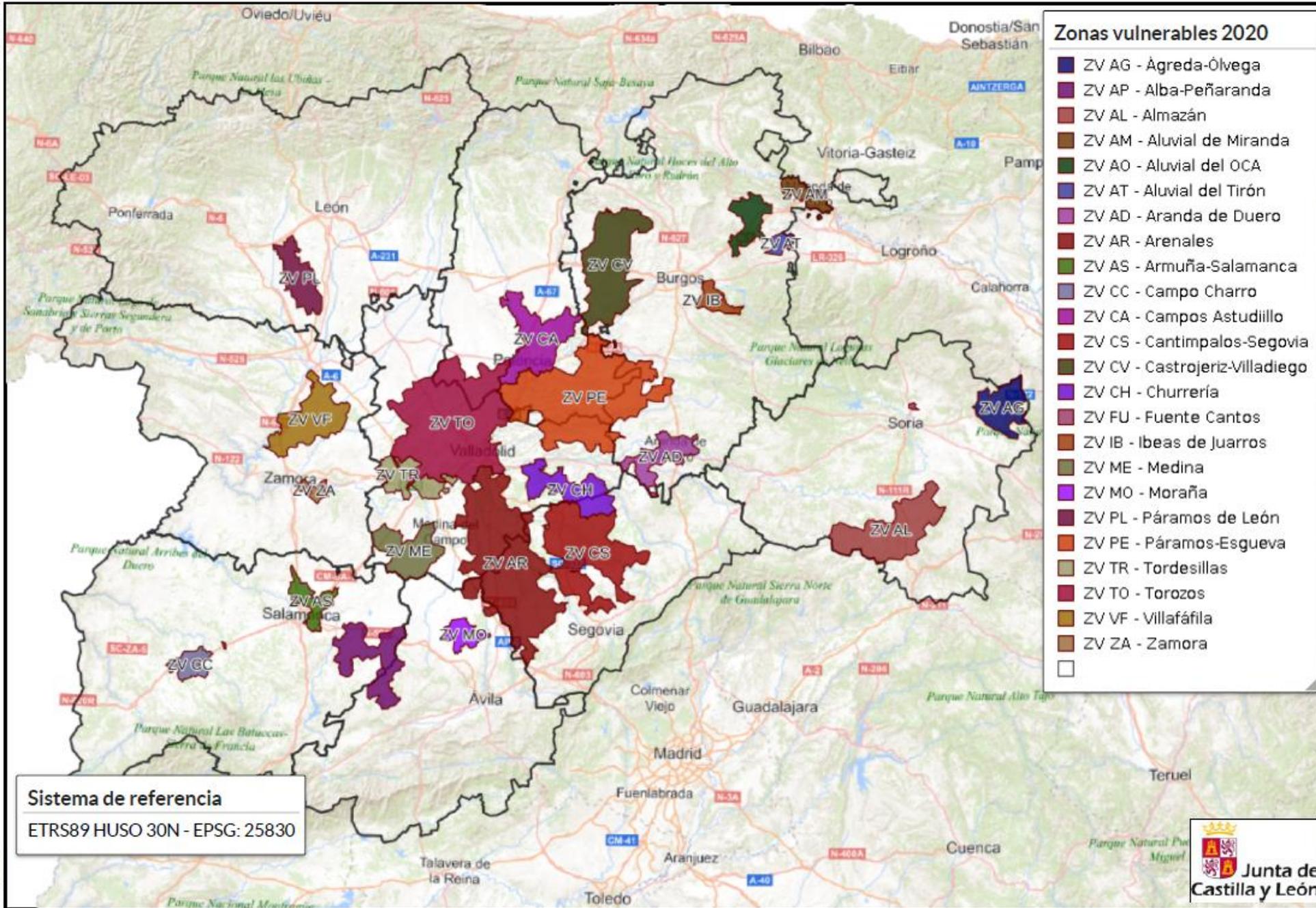
Directiva 91/676/CEE

Real Decreto 47/2022, de 18 de enero

DECRETO 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Totales	Nº de municipios	Superficie km2	UGM	Prod kg N Org/año	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (SAU) TOTAL (Ha)
Zonas vulnerables 2009	67	2.340,62	246.165	6.923.000	110.276
Zonas vulnerables 2019 (Propuesta)	387	14.414,11	333.714	25.746.000	1.041.900

Con el Decreto 5/2020 se ampliaron las zonas vulnerables de forma muy considerable. Con el programa de actuación se quiere dotar de una figura de protección a las zonas declaradas como vulnerables



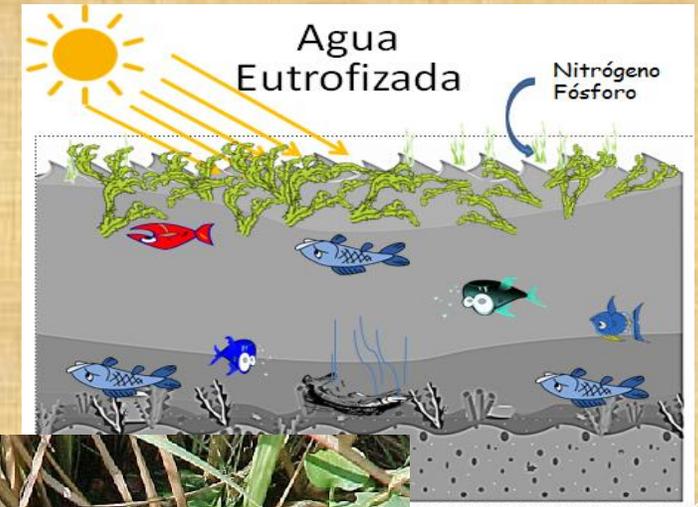
ORDEN MAV/398/2022, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DESIGNADAS EN CASTILLA Y LEÓN. (BOCYL 5/5/2022)

El programa de actuación aprobado establece las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y en su caso reducirla en los supuestos de que ya se hubiera producido, en las zonas vulnerables designadas en Castilla y León.

¿POR QUE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN?

Protección al medio ambiente

- La contaminación por nitratos de las aguas, puede producir eutrofización de las aguas superficiales provocando con ello pérdidas de biodiversidad en los ecosistemas.



1999-12-29

¿POR QUE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN?

Protección a la salud

- La contaminación por nitratos de las aguas, es un problema de salud pública al limitar su uso en abastecimientos de aguas a poblaciones y otros del agua implicando la necesidad de poner costosos sistemas de depuración



OBLIGACIONES NORMATIVAS

Decreto 5/2020, DE 25 DE JUNIO

Artículo 3. Programa de actuación de las zonas vulnerables de Castilla y León.

1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se aprobará en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente decreto, **un programa de actuación para las zonas designadas como vulnerables**, que estará basado en las directrices establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y que será **de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables de Castilla y León**.
2. La elaboración del programa se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los **artículos 6 a 7 del Real Decreto 47/2022**.
3. El contenido mínimo del programa incluirá las medidas que se indican en el anejo 2 del Real Decreto 47/2022, así como las medidas incorporadas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Medidas a incorporar (RD 47/2022)

- a) **Períodos** en los que esté **prohibida la aplicación** al terreno de determinados tipos de **fertilizantes**.
- b) Determinación de la **capacidad** necesaria de los tanques de **almacenamiento de estiércol**, que deberá ser superior a la requerida para almacenamiento de este abono a lo largo del período más largo durante el cual esté prohibida la aplicación del mismo a la zona vulnerable o el periodo que se determine en el Plan de fertilización en el que no sea posible la aplicación de fertilizantes en las tierras más un 10% (Decreto 4/2018) . Esta medida no será necesaria cuando pueda demostrarse a las autoridades competentes que toda cantidad de estiércol que exceda de la capacidad real de almacenamiento será

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Medidas a incorporar (RD 47/2022)

c) **Limitación de la aplicación de fertilizantes al terreno**, de tal manera que ésta sea compatible con prácticas agrarias adecuadas y que tenga en cuenta las características de la zona vulnerable considerada y, en particular, los siguientes factores: el **estado del suelo, tipo de suelo y pendiente**; las **condiciones climáticas** de la zona y **necesidades de riego**; los **usos de la tierra y prácticas agrarias**, incluidos los sistemas de rotación de cultivos.

Esta limitación deberá basarse en un **equilibrio entre la cantidad previsible de nitrógeno que en su momento precisen los cultivos y la cantidad de nitrógeno que éstos vayan a tener disponible**. Esta disponibilidad de nitrógeno se compone de las siguientes fracciones:

1. Cantidad de **nitrógeno presente en el suelo** en el momento en que los cultivos comienzan a demandar un elevado consumo de nitrógeno.
2. Suministro de nitrógeno a través de la **mineralización neta** de las reservas de nitrógeno orgánico del suelo.
3. Aportes de **compuestos nitrogenados de excrementos animales**.
4. Aportes de **compuestos nitrogenados procedentes de fertilizantes químicos y otros productos**, así como de las propias aguas utilizadas para el riego.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Cantidades máximas de estiércol aplicadas al terreno (RD 47/2022)

La cantidad específica por hectárea será la cantidad de estiércol que contenga **170 kg/año de nitrógeno**. No obstante, durante los primeros programas de actuación cuatrienal se podrá permitir una cantidad de estiércol que contenga hasta **210 kg/año de nitrógeno**.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Programa de actuación. 17 apartados y 7 anexos

Los **dos primeros apartados** se refieren al **ámbito de aplicación**, restringido a las explotaciones agrarias situadas en las zonas vulnerables, y **definiciones**.

El **apartado tres** hace referencia a la **capacidad y características** del almacenamiento de estiércoles en granjas donde se determina la capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles de las granjas que aseguren la disposición de un lugar para almacenar los estiércoles cuando no se pueden utilizar como fertilizantes.

En el apartado **cuarto y quinto** se incluyen las medidas sobre la aplicación de fertilizantes en cultivos donde se establece la obligación de efectuar **planes de fertilización** que tengan en cuenta todos los aportes nitrogenados que pueden recibir los cultivos. A continuación, se determinan las cantidades máximas de fertilizantes nitrogenados aplicables a suelos agrícolas todo ello de acuerdo con las limitaciones indicadas en la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991 y la guía de fertilización del Ministerio competente en materia de producción primaria.

Ganaderos de aves y porcino IPPC deben cumplir todas las técnicas indicadas en la MTD 20

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Programa de actuación. 17 apartados y 7 anexos

El apartado **sexto** establece **recomendaciones sobre el proceso de fertilización** donde se indica que es recomendable la realización de analíticas toda vez que esto permitirá ajustar con precisión las dosis de abonado y la alternancia de cultivos que permiten un mejor aprovechamiento de los recursos entre otras cosas que pueden favorecer el adecuado aprovechamiento del nitrógeno y evitar sus pérdidas.

El apartado **séptimo** determina las **prácticas que se prohíben** por considerar que con ellas no se puede aprovechar el aporte nitrogenado y por lo tanto existe un riesgo claro de que éste acabe contaminando las aguas. El **apartado ocho** establece las formas de la aplicación de los estiércoles en los campos y el fraccionamiento en las aplicaciones de fertilizantes orientadas al máximo aprovechamiento de los mismos

Apartados **nueve, diez y once** establecen la **limitación de la aplicación de fertilizantes nitrogenados** según los cultivos y las **pendientes del terreno** y las **distancias a cursos de agua**.

Apartado doce referido específicamente al uso de otros fertilizantes orgánicos de procedencia distinta a la actividad ganadera remitiendo su uso a las normas generales que lo regulan.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Programa de actuación. 17 apartados y 7 anexos

El apartado **trece** incluye el **contenido básico del registro** que han de llevar los agricultores para el seguimiento de las aplicaciones de fertilizantes en sus tierras. Este es un elemento necesario para el seguimiento de la correcta aplicación de los fertilizantes en las tierras e imprescindible en explotaciones agrarias modernas.

Los **últimos apartados** se refieren a medidas complementarias entre las que están las de investigación, formación y divulgación, la metodología para la realización de analíticas determinando que sean desarrolladas por personal debidamente formado y en laboratorios acreditados por una entidad nacional de acreditación. Y el último determina el contenido básico del informe de seguimiento que la consejería competente en materia de medio ambiente ha de realizar anualmente.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Programa de actuación. 17 apartados y 7 anexos

Se incluyen además **siete anexos** y entre ellos por su trascendencia se destaca el III en el que se incluyen los **aportes máximos** que se pueden hacer **de fertilizantes nitrogenados a los cultivos más habituales en Castilla y León**. Estos valores son los que se han determinado por el Ministerio competente en materia de producción primaria y se han plasmado en la Guía de fertilización que ha publicado este organismo. No obstante estos máximos pueden ser modificados si el Plan de Fertilización así lo determina.

IMPlicACIONES PARA EL SECTOR

Implicaciones para la agricultura

- **Limitación a la aplicación de nitratos de origen orgánico a 170 kg nitrógeno por hectárea.** El resto de las necesidades de nitrógeno de los cultivos se efectuarán mediante abonos inorgánicos y siempre de acuerdo con un **plan de fertilización**
- Establecer un **plan de fertilización** que tenga en cuenta todos los aportes de nitrógeno que tiene el cultivo como por ejemplo, los nitratos en las aguas de riego, restos de las cosechas anteriores o de anteriores aportes, etc.
- El programa de actuación establece otras **limitaciones** como la imposibilidad de fertilizar si el suelo está encharcado, nevado o con fuertes pendientes que son comunes al código de buenas prácticas agrarias..

IMPlicACIONES PARA EL SECTOR

Implicaciones para la ganadería

- Para los ganaderos la implicación es que deben disponer de un mínimo de capacidad de **4 meses de almacenamiento** de las excretas ganaderas, con poca repercusión en el sector debido a que en la actualidad las granjas se diseñan con capacidades de almacenamiento mucho más amplias. Para las grandes se da dos años de adaptación y para las pequeñas se da seis años.